

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2023 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA FUNDACIÓN BILBAO BASKET PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL BIHOTZKANTXA

**REUNIDAS**

De una parte, la **D<sup>a</sup> ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de **fecha 24 de mayo de 2023**.

De la otra, **D<sup>a</sup>. ISABEL ITURBE MARCH**, directora de la FUNDACIÓN BILBAO BASKET, inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales en fecha 13 de enero de 2006, con el número de Registro F-184, con CIF G95380945, que actúa en nombre y representación de esta entidad,

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el **artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social**, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas.

Así mismo, la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º** la competencia propia de los municipios relativa a la a la gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

El Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** y fija como prioridad estratégica la participación social, que se configura como un elemento esencial en el desarrollo de Bilbao como ciudad intercultural, para garantizar que los efectos de la transformación social se mantengan en el tiempo y supongan una mejora real de la convivencia. El principio de interacción positiva del modelo intercultural de gestión de la diversidad está directamente vinculado con la participación ciudadana, elemento esencial para que puedan producirse encuentros cotidianos positivos y constructivos entre personas de diferentes orígenes y estilos de vida, en un clima de respeto mutuo,

comprensión y cooperación. La articulación de estos espacios de interacción positiva entre la ciudadanía diversa es otra de las estrategias clave del III Plan, favoreciéndose en cada uno de los programas de intervención que estos encuentros puedan producirse en diferentes ámbitos. La interacción significativa y positiva es una condición previa para crear confianza y conexiones entre personas de diversos orígenes o identidades, mientras que la ausencia de contacto socava la confianza, la solidaridad y la cohesión social. Por lo tanto, es esencial en el marco de este Plan promover la interacción en el ámbito educativo, cultural, social, deportivo, empresarial, etc., así como el diálogo y debate constructivo sobre los objetivos comunes y la convivencia intercultural.

El III Plan Bilbao Ciudad Intercultural dispone de tres ámbitos sectoriales de intervención centrados en:

- **Barrios.** Objetivo: Promover una mayor participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social de los barrios. Las actuaciones de este ámbito de trabajo favorecen intervenciones comunitarias de cercanía para promover la convivencia y la cohesión social en los barrios.
- **Cultura, deporte y ocio.** Objetivo: Utilizar la programación cultural, deportiva y artística y de ocio como una herramienta para la convivencia. El tiempo que las personas asignan a su ocio a menudo puede ser la mejor oportunidad para que se encuentren e involucren con otras ciudadanas y ciudadanos de culturas diferentes. La ciudad intercultural puede fomentar la apertura cultural a través de sus propias actividades e introduciendo criterios interculturales a la hora de asignar recursos a las organizaciones artísticas, culturales y deportivas.
- **Espacio público.** Objetivo: Promover la utilización de los espacios públicos favoreciendo la convivencia intercultural- Los espacios públicos (calles, plazas, parques, etc.) y las instalaciones (edificios públicos, centros de día, escuelas, centros de salud, etc.) son espacios estratégicos para la interacción positiva intercultural en la ciudad, ya que ofrecen la posibilidad de conocer a personas de diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas, religiones/ creencias, orientaciones sexuales y grupos de edad. Para que se produzcan realmente encuentros entre personas diversas, estos espacios e instalaciones deben estar diseñados y dinamizados de forma que todas se sientan cómodas al utilizarlos. Crear espacios seguros, en los que la diversidad suma y contribuya a mejorar la convivencia, es una apuesta clara para la ciudad.

## **SEGUNDO:**

Que la FUNDACIÓN BILBAO BASKET es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es promover y desarrollar, mediante el instrumento de la práctica y los valores del deporte, proyectos de índole social, educacional y deportivos.

El objetivo fundamental que vertebra la Fundación Bilbao Basket es la educación en valores a través del deporte y más concretamente el baloncesto como herramienta.

El Área Social de la Fundación Bilbao Basket trabaja en el ámbito de la integración y adaptación al medio social mediante programas como “Un partido, una causa”, el Torneo interautonómico de Discapacidad Intelectual o el propio BIHOTZKANTXA.

Desde la acción del Área Social la Fundación se desplaza a lugares y comunidades donde por motivos sociodemográficos más se necesitan recursos deportivos. Trasladar el baloncesto a zonas de mayor vulnerabilidad es imprescindible para generar nuevas dinámicas de ocio y acercar el deporte profesional a la calle, igualando a las personas de forma que todas ellas se sientan incluidas. Mediante esta potente herramienta la Fundación interviene con colectivos en riesgo de exclusión social y transmite los valores propios de este deporte.

### **TERCERO:**

Las finalidades y actividades propuestas por la Fundación Bilbao Basket en el desarrollo de su programa BIHOTZKANTXA están alineadas con:

- Los artículos Art. 17.1. 20 y 17.1.35 de la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi**.
- El **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** en lo que tiene que ver con los tres ámbitos sectoriales de intervención centrados en **Barrios, Cultura, deporte y ocio, y Espacio público**.
- **Plan de Mandato municipal 2019-2023**. En el que se expresa que el Ayuntamiento quiere mantener la actividad cultural los 365 días, revisando y actualizando la programación cultural con el fin de configurar una agenda de actividades atractiva, novedosa y amplia que dé respuesta a las demandas culturales de la ciudad en su conjunto y de los barrios en particular, reforzando la “cultura de proximidad”.
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015:**

**Objetivo nº3:** *Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.* Bihotz Kantxa fomenta el desarrollo de un estilo de vida saludable mediante la práctica deportiva.

**Objetivo nº 5:** *Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.* Bihotz Kantxa cuenta con el deporte como herramienta para la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer

**Objetivo nº10:** *Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos, mediante la inclusión social.* Bihotz Kantxa busca ser un elemento facilitador de la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos más vulnerables.

**Objetivo nº 11:** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El deporte contribuye a hacer más inclusivas las ciudades y comunidades. Puede fomentar el desarrollo social cambiando las percepciones sobre las personas y brindando a estas personas la oportunidad de participar en el deporte pese a los considerables obstáculos.

**Objetivo nº 16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En su contribución a la paz, el deporte a menudo ofrece entornos seguros a nivel comunitario y de base, en los que los participantes se unen en la búsqueda de objetivos e intereses comunes, aprenden los valores del respeto, la tolerancia y el juego limpio, y desarrollan competencias sociales.

**Objetivo nº17:** *Alianzas entre entidades para lograr los objetivos.* Bihotz Kantxa potencia la creación de alianzas con diferentes entidades del sector público y privado.

El Ayuntamiento de Bilbao reconoce el trabajo y la consolidada experiencia de la Fundación Bilbao Basket en la villa de Bilbao y en el ámbito bizkaino de influencia.

Así, en el Presupuesto del año 2023 del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una **subvención nominativa por importe total de 5.000,00 € a favor de la Fundación Bilbao Basket**, como muestra del compromiso municipal para promover el programa BIHOTZKANTXA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023 a favor de la Fundación Bilbao Basket, con CIF G95380945, para hacer frente a los gastos del programa

BIHOTZKANTXA, según el programa que la entidad ha formulado para el año 2023 y que se adjunta como Anexo 1. Asimismo, se establece el marco de coordinación entre la Fundación Bilbao Basket y el Ayuntamiento de Bilbao, de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

## **SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD**

BIHOTZKANTXA es una experiencia de trabajo para la inclusión social a través del deporte que se ha realizado y evaluado favorablemente en los años 2021 y 2022 por parte de la Fundación BILBAO BASKET, y que sigue realizándose durante 2023. El proyecto de la Fundación Bilbao Basket ha contado con la estrecha colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en relación a la cesión de instalaciones públicas deportivas, así como la intermediación con entidades sociales del ámbito de la inclusión social, inmigración y la interculturalidad que trabajan con jóvenes extranjeros sin referentes familiares. El baloncesto, además de una práctica deportiva es una herramienta excepcional para intervenir con los colectivos más vulnerables y transmitir los valores propios de este deporte: autoestima, superación, gestión de la derrota, trabajo en equipo, esfuerzo, disciplina....

Los **objetivos** que plantea el Programa BIHOTZKANTXA de la Fundación Bilbao Basket son los siguientes:

- Utilizar la herramienta del deporte del baloncesto como medio para avanzar hacia la inclusión de las y los jóvenes más vulnerables y en riesgo de exclusión de los distintos barrios de Bilbao (con una especial atención a jóvenes extranjeros sin referentes familiares).
- Generar un entorno sano que aglutine a los amantes de esta disciplina y en la que se sientan identificados.
- Provocar que sean ellos y ellas los que diseñen su entorno de entrenamientos y sobre todo su comunidad intercultural (Diversidad).
- Dotar de los elementos suficientes para la práctica del baloncesto en los distintos barrios seleccionados para el proyecto.

Este proyecto trabaja con jóvenes extranjeros y extranjeras sin referentes familiares en riesgo de exclusión en los siguientes **ámbitos**:

- La disciplina del baloncesto desde las habilidades básicas adquiridas.

- Rutinas de entrenamientos en su planificación semana.
- Saber actuar dentro de un grupo y afianzar el espíritu de equipo.
- Relacionar la actividad física y el esfuerzo como parte del éxito.
- Saber gestionar las derrotas.
- Respetar las normas y directrices del grupo.

La Fundación Bilbao Basket es la encargada de liderar el proceso, para lo que cuenta con un Equipo Deportivo y Social que desarrollará su labor facilitadora junto a los diferentes protagonistas de la Comunidad, durante la duración del programa.

Las diferentes actividades que se realizan dentro del programa están directamente vinculadas a los siguientes ámbitos específicos recogidos en el III Plan BILBAO CIUDAD INTERCULTURAL

- **Barrios.** Objetivo: Promover una mayor participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social de los barrios. Las actuaciones de este ámbito de trabajo favorecen intervenciones comunitarias de cercanía para promover la convivencia y la cohesión social en los barrios.
- **Cultura, deporte y ocio.** Objetivo: Utilizar la programación cultural, deportiva y artística y de ocio como una herramienta para la convivencia. El tiempo que las personas asignan a su ocio a menudo puede ser la mejor oportunidad para que se encuentren e involucren con otras ciudadanas y ciudadanos de culturas diferentes. La ciudad intercultural puede fomentar la apertura cultural a través de sus propias actividades e introduciendo criterios interculturales a la hora de asignar recursos a las organizaciones artísticas, culturales y deportivas.
- **Espacio público.** Objetivo: Promover la utilización de los espacios públicos favoreciendo la convivencia intercultural- Los espacios públicos (calles, plazas, parques, etc.) y las instalaciones (edificios públicos, centros de día, escuelas, centros de salud, etc.) son espacios estratégicos para la interacción positiva intercultural en la ciudad, ya que ofrecen la posibilidad de conocer a personas de diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas, religiones/ creencias, orientaciones sexuales y grupos de edad. Para que se produzcan realmente encuentros entre personas diversas, estos espacios e instalaciones deben estar diseñados y dinamizados de forma que todas se sientan cómodas al utilizarlos. Crear espacios seguros, en los que la diversidad suma y contribuya a mejorar la convivencia, es una apuesta clara para la ciudad.

El contenido detallado de la actividad objeto de convenio se recoge en el ANEXO 1 al presente documento.

### TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y Fundación Bilbao Basket se concreta del modo siguiente:

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.
- Evaluar la ejecución del programa.

### CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao y las actividades irán dirigidas especialmente al colectivo de jóvenes extranjeros sin referentes familiares de Bilbao.

### QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año 2023 a Fundación Bilbao Basket una subvención por importe de **5.000,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.
2. El abono de la subvención se efectuará en **un único pago**, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto Fundación Bilbao Basket tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera

ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2023 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. Fundación Bilbao Basket proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el ANEXO 2.

#### **SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

#### **SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2024** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.

c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

**C1. Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

**C2.** Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los **tres presupuestos** que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) **En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

***Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:***

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a las direcciones: [inmigracion@bilbao.eus](mailto:inmigracion@bilbao.eus) y/o [elarrinaga@bilbao.eus](mailto:elarrinaga@bilbao.eus)

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, Fundación Bilbao Basket se compromete a trabajar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

**OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS**

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **DÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de Fundación Bilbao Basket y del Área de Cooperación, Convivencia y

Fiestas. Para ello, Fundación Bilbao Basket comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

#### **UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. Fundación Bilbao Basket facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

#### **DUODÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, Fundación Bilbao Basket estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Fundación Bilbao Basket contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de Fundación Bilbao Basket y el Ayuntamiento de Bilbao.

#### **DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### **DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO**

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por **resolución de 24 de mayo de 2023** por importe de **5.000 €** con cargo a la **APG 2023 32000 23140 4819900, PEP 2023/00263** el presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

#### **DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la **Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

#### **DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo,

la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo 3 al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

#### **DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a **24 de mayo de 2023.**

**Fdo.:**

**Itziar Urtasun Jimeno**

Concejala Delegada del Área de  
Cooperación, Convivencia y Fiestas

Ayuntamiento de Bilbao

**Fdo.:**

**Isabel Iturbe March**

Directora de la Fundación Bilbao Basket